TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-080/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLÁN EL CHICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-080/2024.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLÁN EL CHICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZALEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
H.C.O. Sobre
27 AGO 2024
14:51 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-080/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLÁN EL CHICO

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA GUDALUPE SÁNCHEZ Y OTRO

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO: El estado procesal que guardan los autos del presente asunto.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 343, 348 fracción III, 351 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso b) 154 y 157 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, **REQUIERA** al Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, en el término de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de la debida notificación, remita original o copia certificada legible de la lista de representantes acreditados ante las mesas directivas de casillas para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Chico, Puebla.

SEGUNDO. Se apercibe a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial y se resolverá con las constancias que obren en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE	SECRETARIO INSTRUCTOR
ISRAEL ARGÜELLO BOY	LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CORONANGO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CORONANGO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN CORONANGO

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
27 AGO 2024
ACTUARÍA
14:27 hrs.

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 325, 340 fracción IX, 348 fracción III, 351, 354 y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por los artículos 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente juicio, allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho proceda, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal **REQUIERA**:

A LA VOCAL SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE PUEBLA a fin de que, en el **plazo de veinticuatro horas,** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA**:

- Original, copia certificada o duplicado del listado nominal de la Elección del Ayuntamiento de Coronango, Puebla, de la casilla
    - **2856 Básica**

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024.

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA, Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024.

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA, Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se acuta,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
27 AGO 2024
10:34 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-078/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUITZINGO, PUEBLA; Y OTROS

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio IEE/PRE-1662/2024, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y anexos que acompaña, recibido el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el presente alcance, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-121/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-121/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-121/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) El oficio **INE/DJ/15791/2024** de veintinueve de julio y su documentación anexa, signado por Juan Manuel Vázquez Barajas, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del doce de agosto; **b)** La certificación de No Interposición de Medio de Impugnación Federal de veintitrés de agosto, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes. ----------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de ocho de agosto, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

Notifíquese por estrados a las partes. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-077/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-077/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-077/2024.

PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. --- **VISTOS. a)** La certificación de No Interposición de Medio de Impugnación Federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado, para que surtan los efectos legales conducentes.----------
II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de ocho de agosto, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. --------
Notifíquese por estrados a las partes. ----------
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENCIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-020/2024.

INCIDENTISTAS: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENCIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-020/2024.

INCIDENTISTAS: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE SOBRE LA PRETENCIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-020/2024.

INCIDENTISTAS: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO Y OTRO.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAN GALINDO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347 y 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha ocho de agosto, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Incidente al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-010/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-010/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-010/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción III, 351, y 352 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha ocho de agosto, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-002/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: ZOILO NOÉL GUZMÁN HERRERA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-002/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: ZOILO NOÉL GUZMÁN HERRERA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-002/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN

TERCEROS INTERESADOS: ZOILO NOÉL GUZMÁN HERRERA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VII, 341, 347, 348 fracción III, 351, y 352 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I, 12, 14 fracción XII, XIX, XXXI, 18 fracción II, 141, 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de fecha ocho de agosto, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-020/2024.

PARTE ACTORA: ADOLFO ALATRISTE CANTU.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISUIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-020/2024.

PARTE ACTORA: ADOLFO ALATRISTE CANTU.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISUIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2024.

PARTE ACTORA: ADOLFO ALATRISTE CANTU.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. -- **VISTOS. a)** La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, hace constar que no se recibió documentación por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de veinte de agosto; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
ÚNICO. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación. informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el ***CONSIDERANDO SEXTO.EFECTOS.*** de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:----------

> *"(…) SEXTO. EFECTOS. Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:*
> *1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas al actor dentro del procedimiento de expulsión de clave **CNJP-PS-PUE-001/2024**.*
> *2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.*
> *3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.*
> *4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor de la procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento del ahora actor para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.*

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.
*6. **Por otra parte**, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave **CNJPREN-PUE-40/2024**.*
7. Lo anterior pues se sobreseyó bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerlo de conocimiento de manera debida al actor, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.
8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (…)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------

II. APERCÍBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

III. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-019/2024.

PARTE ACTORA: NORMA SHIRLEY REYES CABRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISUIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-019/2024.

PARTE ACTORA: NORMA SHIRLEY REYES CABRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISUIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2024.

PARTE ACTORA: NORMA SIRLEY REYES CABRERA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. -- **VISTOS. a)** La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, hace constar que no se recibió documentación por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de veinte de agosto; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
ÚNICO. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación. informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el ***CONSIDERANDO SEXTO.EFECTOS.*** de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:----------

> *"(...)* ***SEXTO. EFECTOS.*** *Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:*
> *1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas a la actora dentro del procedimiento de expulsión de clave* ***CNJP-PS-PUE001/2024****.*
> *2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.*
> *3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.*
> *4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento a la ahora actora para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.*

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.

6. Por otra parte, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia de la promovente, identificado con la clave ***CNJP-REN-PUE-41/2024****.*

7. Lo anterior pues se sobreseyó bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerlo de conocimiento de manera debida a la incoante, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.

8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (…)'

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------

II. APERCÍBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

III. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-018/2024.

PARTE ACTORA: JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-018/2024.

PARTE ACTORA: JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2024.

PARTE ACTORA: JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. -- **VISTOS. a)** La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, hace constar que no se recibió documentación por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de veinte de agosto; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
ÚNICO. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación. informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el ***CONSIDERANDO SEXTO.EFECTOS.*** de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:----------

> *"(...) **SEXTO. EFECTOS.** Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:*
> *1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas al actor dentro del procedimiento de expulsión de clave CNJP-PS-PUE-001/2024.*
> *2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.*
> *3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.*
> *4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento del ahora actor para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.*

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.
6. Por otra parte, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave ***CNJP-REN-PUE-42/2024****.*
7. Lo anterior pues se sobreseyó bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerlo de conocimiento de manera debida al actor, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.
8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (…)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------

II. APERCÍBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

III. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-017/2024.

PARTE ACTORA: LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-017/2024.

PARTE ACTORA: LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2024.

PARTE ACTORA: LAURA IVONNE ZAPATA MATINEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. -- **VISTOS. a)** La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, hace constar que no se recibió documentación por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de veinte de agosto; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
ÚNICO. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación. informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el ***CONSIDERANDO SEXTO.EFECTOS.*** de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:----------

> *"(...)* ***SEXTO. EFECTOS.*** *Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:*
> *1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas a la actora dentro del procedimiento de expulsión de clave* ***CNJP-PS-PUE001/2024.***
> *2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.*
> *3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio de la denunciada es en el que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.*
> *4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento de la ahora actora para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.*

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.
*6. **Por otra parte,** se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave **CNJPREN-PUE-39/2024.***
7. Lo anterior pues se sobreseyó bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerlo de conocimiento de manera debida a la actora, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.
8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (…)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------

II. APERCÍBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

III. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-016/2024.

PARTE ACTORA: CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-016/2024.

PARTE ACTORA: CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2024.

PARTE ACTORA: CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC.

AUTORIDADES RESPONSABLES: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. -- **VISTOS. a)** La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, hace constar que no se recibió documentación por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de veinte de agosto; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

ÚNICO. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación. informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el ***CONSIDERANDO SEXTO.EFECTOS.*** de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:----------

> *"(...)* ***SEXTO. EFECTOS.*** *Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:*
>
> *1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas al actor dentro del procedimiento de expulsión de clave* ***CNJP-PS-PUE-001/2024.***
>
> *2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.*
>
> *3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio del denunciado es en el que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.*
>
> *4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento del ahora actor para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.*

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.
*6. **Por otra parte**, se deja sin efectos el procedimiento administrativo de renuncia del actor, identificado con la clave **CNJPREN-PUE-38/2024**.*
7. Lo anterior pues se sobreseyó bajo la base de la sentencia emitida en el procedimiento sancionador, por lo cual se le deberá dar el trámite respectivo y hacerlo de conocimiento de manera debida al actor, para que en su momento se adopte la resolución que considere respectiva.
8. Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto. (…)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------

II. APERCÍBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

III. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2024.

PARTE ACTORA: SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. -- **VISTOS. a)** La certificación de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, hace constar que no se recibió documentación por parte de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del requerimiento ordenado mediante proveído de veinte de agosto; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
ÚNICO. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación. informe a este Organismo Jurisdiccional respecto de las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado en el ***CONSIDERANDO SEXTO.EFECTOS.*** de la resolución de trece de mayo, dictada en el expediente en que se actúa, en la que se estableció lo siguiente:----------

> *"(…)* ***SEXTO. EFECTOS.*** *Derivado de la determinación adoptada por este Tribunal se emiten los siguientes:*
> *1. Se dejan sin efectos las notificaciones realizadas a la actora dentro del procedimiento de expulsión de clave* ***CNJP-PS-PUE001/2024****.*
> *2. En consecuencia, la audiencia de alegatos de treinta y uno de enero del presente año, el cierre de instrucción y la resolución de esa misma fecha.*
> *3. Dicho lo anterior, la responsable deberá realizar las diligencias necesarias para cerciorarse de que el domicilio de la denunciada es en el que le realizaran y/o notificaran los acuerdos respectivos con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de conocer las conductas que se le imputan y en su caso, aporte las pruebas que considere pertinentes y realice sus alegaciones.*
> *4. De igual manera en caso de admitir pruebas supervenientes del militante actor del procedimiento sancionador también deberá hacerlas de conocimiento de la ahora actora para que se garantice su derecho de audiencia y defensa.*
> *5. Lo anterior dentro de los plazos y reglas previstas dentro del Código de Justicia Partidaria, para que, en su momento, se emita la resolución que en derecho corresponda y le sea notificada.*

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

*6. **Por otra parte**, toda vez que el Comité Directivo Estatal del PRI no dio trámite alguno al escrito de renuncia a la actora y que como se ha mencionado se revocó su expulsión para los efectos antes mencionados, se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, que con fundamento en lo establecido en el artículo 121 del Código de Justicia Partidaria, sea quien dé el trámite correspondiente al escrito de renuncia presentada por la incoante.*

Aunado a lo anterior, la responsable deberá tomar en consideración la normativa que este Tribunal ha invocado en el considerando inmediato anterior para resolver el presente asunto (...)"

Para efectos de cumplir lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------

II. APERCÍBASE a la autoridad responsable que en caso de no cumplir con lo ordenado en la citada ejecutoria, así como a lo ordenado en el presente proveído, podrá hacerse acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

III. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que una vez concluido el plazo otorgado a la autoridad responsable, el certifique lo relativo al incumplimiento. ----------

Notifíquese: a) Por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional; y b) Por Estrados a los demás interesados. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-016/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-016/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-016/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTOS. a) La certificación de No Interposición de Medio de Impugnación Federal, de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos que integran el expediente al rubro indicado; ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: ----------
I. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en el plazo de **DOS DÍAS**[2]. contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, informe de manera fundada y motivada, las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de trece de mayo, dictada en el Recurso de Apelación al rubro indicado.----------
Para efectos de lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------
II. APERCÍBASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente proveído, podría hacerse acreedora a una medida de apremio de las establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.----------
Notifíquese: a) Por oficio a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y b) Por estrados a los demás interesados. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En términos del artículo 165 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-013/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-013/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-013/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTOS. a) La certificación de No Interposición de Medio de Impugnación Federal, de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos que integran el expediente al rubro indicado; ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**: ----------
I. REQUIÉRASE al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, para que en el plazo de **DOS DÍAS**[2]. contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, informe de manera fundada y motivada, las acciones que ha realizado en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de trece de mayo, dictada en el Recurso de Apelación al rubro indicado.----------
Para efectos de lo anterior, deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten su dicho. ----------
II. APERCÍBASE a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla que, en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente proveído, podría hacerse acreedora a una medida de apremio de las establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.----------
Notifíquese: a) Por oficio a la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y b) Por estrados a los demás interesados. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------
OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] En términos del artículo 165 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2024.

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2024.

DENUNCIANTE: [redacted]

DENUNCIADO: MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-066/2024.

DENUNCIANTE: INDRA DANIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACIO MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS. a) La certificación de no interposición de medio de impugnación federal de la fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392,392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el acuerdo General del Pleno del Tribunal 01/2024; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. --------

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de ocho de agosto, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Asunto Especial al rubro indicado, ha causado estado y no hay más diligencias por desahogar.---

Notifíquese por estrados a las partes. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-087/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN HUEYAPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-087/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN HUEYAPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-087/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN HUEYAPAN, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTOS a) La certificación de No Interposición de Medio de Impugnación Federal de misma fecha en que se actúa, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:----------

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. --------

II. DEVOLUCIÓN DE CONSTANCIAS. De la certificación citada en el inciso **a)** de la documentación de cuenta, se desprende que la resolución de ocho de agosto, ha quedado firme al no haber sido controvertida por alguno de los medios de impugnación previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en consecuencia, **SE INSTRUYE** al personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se realice la devolución al Instituto Electoral del Estado de la documentación de casilla remitida mediante su oficio I**EE/PRE-1363/2024,** detallados en el control de recepción de veintiséis de junio y que obran dentro de las constancias que integran los autos del medio de impugnación en que se actúa, en la foja marcada con el folio número **000122** del expediente **TEEP-I-087/2024**, el cual, forma parte de su similar en el que se actúa.- Para efectos de lo anterior, deberá realizarse la respectiva certificación de desglose que deberá obrar en el expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en específico.

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud de que, de autos se advierte que la resolución de ocho de agosto, dictada por este Organismo Jurisdiccional en el Recurso de Inconformidad al rubro indicado, ha quedado firme y no existen más diligencias por desahogar. ----------

Notifíquese: a) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en los términos ordenados en el presente proveído; y b) Por estrados a las partes.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LIBRES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024.

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LIBRES.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **de fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LIC. ISRAEL TORIJA GONZÁLEZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
27 AGO 2024
10:34hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-103/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTOR: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LIBRES

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintisiete de agosto de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 8, 325, 340 fracción IX, 348 fracción III, 351, 354 y 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por los artículos 1, 38 fracción IV, inciso b), 132, 134, 135, 157 y 159 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso y allegarse de aquellos elementos necesarios para dictar la resolución que en derecho corresponda, Solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, para que **REQUIERA** a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que en un término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la correspondiente notificación, remita, original o copia certificada de la constancia individualizada de nuevo escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla 811 Contigua 1, instalada en el Distrito Electoral Uninominal Local 5 con cabecera en Libres, Puebla.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES	**SECRETARIO INSTRUCTOR**
ISRAEL ARGÜELLO BOY	**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-119/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-119/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintiséis de agosto del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaria Auxiliar **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-119/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. ROSICELI DÍAZ HERNÁNDEZ.

MAGISTRADA PONENTE: IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA: ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo plenario que se dicta para aclarar la sentencia del recurso de inconformidad al rubro citado, dictada el veintitrés de agosto del presente año.

1. ANTECEDENTES.[1]

a. Sentencia. El veintitrés de agosto, este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió la sentencia, en la que específicamente, de las páginas 4, 7 y 12, se advierte lo siguiente:

- **Página 4:**

"Este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V; 3,326, 338 fracción III; 348 fracción III inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por tratarse de un Recurso de Inconformidad interpuesto por la representante

[1] Los hechos referidos corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención específica.

propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo Electoral Municipal de Tlahuapan, Puebla."

- **Página 7:**

"En el caso en estudio, se advierte que el recurso de inconformidad fue promovido por María de Jesús Reyes Padilla, quien se ostenta como representante Propietaria del Partido Político MORENA acreditada ante el Consejo Electoral Municipal de Tlahuapan, Puebla, con personalidad debidamente acreditada y reconocida ante esa autoridad transitoria para controvertir los resultados consignados en las actas de cómputo final, la declaratoria de validez de la elección, la entrega de constancia de mayoría y elegibilidad de la planilla postulada por el Partido Político MORENA para la elección de miembros del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla."

- **Página 12.**

"De lo anterior, se tiene que, el inconforme no reúne ninguna de las exigencias legales y jurisprudenciales en la materia, a efecto de que se le reconozca la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto."

2. CONSIDERACIONES.

2.1. Competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, es competente para emitir el presente Acuerdo Plenario de aclaración de sentencia, toda vez que se determinó el desechamiento al acreditarse la causal II del artículo 369 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, además de que, por materia y territorio correspondieron a la jurisdicción de este Organismo Jurisdiccional.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, fracción V; 3, 326, 338, fracción III; 348, fracción III; 351, 354, párrafo segundo, 370 Bis 373 fracción III, inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,168 fracción II y 182 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

2.2. Aclaración de sentencia. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como derecho fundamental, que la impartición de justicia debe ser completa; esto es, que al resolverse algún juicio o medio de impugnación se agote el análisis de las cuestiones litigiosas planteadas, lo que implica que las sentencias respectivas sean congruentes y exhaustivas.

Las características señaladas implican que una sentencia debe ser emitida de manera clara y precisa, con la finalidad de que el cumplimiento de esta se realice de forma correcta.

La aclaración de sentencia vista desde los ámbitos legislativo, jurisprudencial y doctrinal, se considera como un instrumento constitucional y procesal connatural de los sistemas jurídicos de administración de justicia, en cuanto a que tiene como finalidad proporcionar mayor claridad y precisión a la decisión ya adoptada por el juzgador, lo que permite tener mayor certidumbre del contenido y límite de los derechos declarados en ella.

Ámbitos en donde existe coincidencia respecto a los elementos siguientes:

a) El objeto de la aclaración de sentencia es resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisión o errores simples, o de redacción de la sentencia.

b) Sólo puede hacerse por el Tribunal que dictó la resolución.

c) Sólo cabe respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto de voluntad de la decisión.

d) Mediante la aclaración no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto.

e) La aclaración forma parte de la sentencia.

f) Sólo es admisible dentro de un lapso, a partir de la emisión del fallo.

g) Puede hacerse de oficio o a petición de parte.

Lo anterior tiene sustento en la tesis **11/2005** de jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: **"ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL, AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE",** es por lo que al establecer la hipótesis de que este organismo jurisdiccional podrá, de oficio o a petición de parte, y si lo juzga conveniente, aclarar errores simples cometidos en una sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Establecido lo anterior, se advierte un lapsus calami[2] en la sentencia TEEP-I-119/2024, dictada por este Tribunal Electoral en la sesión pública de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, específicamente en las páginas 4, 7 y 12, por lo que se procede a realizar de oficio la aclaración atinente para quedar en los siguientes términos:

- **Página 4:**

"Este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V; 3,326, 338 fracción III; 348 fracción III inciso b) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por tratarse de un Recurso de Inconformidad interpuesto por la representante propietaria del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal de Tlahuapan, Puebla."

- **Página 7:**

"En el caso en estudio, se advierte que el recurso de inconformidad fue promovido por María de Jesús Reyes Padilla, quien se ostenta como representante Propietaria del Partido Político Morena acreditada ante el Consejo Electoral Municipal de Tlahuapan, Puebla, con personalidad debidamente acreditada y reconocida ante esa autoridad transitoria para controvertir los resultados consignados en las actas de cómputo final, la declaratoria de validez de la elección, la entrega de constancia de mayoría y elegibilidad de la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Social de Integración, para la elección de miembros del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla."

[2] Error mecánico que se comete al escribir, consultable en la página electrónica del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española http://lema.rae.es/drae/?val=LAPSUS+CALAMI

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

- **Página 12:**

"De lo anterior, se tiene que, el inconforme no reúne ninguna de las exigencias legales y jurisprudenciales en la materia, a efecto de que se le reconozca la representación del Partido Político Morena ante el Consejo General del Instituto."

Es importante señalar que no obstante lo anterior, los errores son susceptibles de ser subsanados y no implica alteración alguna en el sentido del fallo tomado por el Pleno de este ente jurisdiccional, de ahí, que es dable sostener que tal incongruencia constituye un lapsus calami, lo que insta a este Organismo Electoral realizar las correcciones correspondientes, para otorgar certeza en la resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se realiza de oficio la aclaración de sentencia relativa al recurso de inconformidad, en los términos precisados en el punto **2.2.** de este acuerdo.

SEGUNDO. La presente aclaración forma parte integral de la sentencia de veintitrés de agosto, dictada dentro del **TEEP-I-119/2024**.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firmaron en esta fecha, por **unanimidad** de votos, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2024.08.26 22:08:15 -06'00'

ISRAEL ARGUELLO BOY

Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2024.08.26 22:20:50 -06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2024.08.26 22:56:05 -06'00'

MAGISTRADA

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.08.26 23:08:21 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

La que suscribe Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. ----------

----------**CERTIFICO**----------

Que las presentes firmas de la Magistrada, el Magistrado en Funciones y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, forman parte integrante del acuerdo plenario de aclaración de sentencia del recurso de inconformidad con clave TEEP-I-119/2024 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de seis fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación. ----------

----------**DOY FE.**----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2024.08.26 23:09:47 -06'00'